



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas .....	1.500
Semestrales ... ..	900
Trimestrales ... ..	500
Núm. suelto corriente ... ..	18
" " atrasado ... ..	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Miércoles 3 de junio de 1981

Núm. 66

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 31

#### CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y en su vigente Reglamento de 26 de diciembre de 1972, y con objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y conseguir su más rápida extinción, en caso de producirse, a propuesta del Servicio Provincial del ICONA, dispongo:

#### 1. EPOCA DE PELIGRO.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 29 de junio y el 12 de octubre, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

#### 2. AMBITO DE APLICACION.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

#### 3. MEDIDAS PREVENTIVAS.

##### 3.1. Prohibiciones.

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que

dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije el Servicio Provincial del ICONA.

##### 3.2. Limitaciones.

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

a) El empleo del fuego en operaciones culturales, quema de residuos operaciones de carbono, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

##### 3.3. Autorizaciones.

3.3.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2., serán solicitadas al Servicio Provincial del ICONA (calle Panaderas, núm. 14), quien las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen. A este respecto desde el 29 de junio hasta el 10 de septiembre en las Comarcas de Tierra de Campos y Cerrato y hasta el 25 de septiembre en el resto de la provincia, no se autorizará quema de rastrojos, hierbas secas, setos, maleza, paja, etc., en los terrenos comprendidos en el apartado 2) de esta circular.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso les fije el Servicio Provincial del ICONA en lo referente a las medidas de seguridad a tomar, según condicionado aprobado por este Gobierno Civil, a propuesta del ICONA.

3.3.2. La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa del Gobernador Civil, previo informe del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

#### 4. EXTINCION DE INCENDIOS.

4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

4.2. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizandolos medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas, que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un contrafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

4.4. Las autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación, con carácter de prioridad.

## 5. INFRACCIONES Y SU SANCION.

5.1. Las personas que sin causa justificada se negaren o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre incendios forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Los Agentes de la Autoridad gubernativa o de la Administración del Estado, provincia o municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante el Gobernador Civil de la provincia, dando parte, al propio tiempo a la autoridad de que dependan, la cual a su vez, lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

5.3. La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

6. Los avisos urgentes sobre incendios forestales se comunicarán a los siguientes teléfonos:

Gobierno Civil ... ..	743799 - 744145
Guardia Civil ... ..	723183
Parque de Bomberos	742323
ICONA (Palencia) ...	747100
ICONA (Saldaña) ...	890278
Cruz Roja ... ..	742717
Deleg. T. Sanidad ...	749100

Palencia 30 de mayo de 1981. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

1827

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

*Convocatoria de oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de subalternos, tres en turno libre y una en turno restringido.*

Vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial, cuatro plazas de subalternos del Grupo de Admón. General, se convoca su provisión, tres en turno libre y una en turno restringido, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 2.<sup>a</sup> de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, y Ley 28/80, de 10 de julio, de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S

1.<sup>a</sup> Características de las plazas. — Las plazas de subalternos de Administración General, en aplicación del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, y Decreto 2.056/73, de 17 de agosto, tiene asignado el nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3, con los sueldos, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que a tal categoría corresponda o pueda establecer la Corporación.

2.<sup>a</sup> Requisitos de los aspirantes. — Serán condiciones de capacidad para optar a las plazas las siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

c) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y disfrutar de ellos hasta el día del nombramiento.

3.<sup>a</sup> Solicitudes. — Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Diputación o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen será de 500 pesetas y su abono podrá efectuarse, bien mediante ingreso en la Depositaria de Fondos de esta Diputación o bien por giro postal, o telegráfico. En el primer caso se acompañará la carta de pago a la solicitud y en el segundo deberá figurar como remitente el propio opositor, haciendo constar en la solicitud el número de libranza del giro, fecha y lugar de la Disposición, y en la dirección del mismo "Diputación Provincial de Palencia", derechos de examen para la oposición de subalternos".

No será precisa la aportación de documentos con la solicitud y bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación, y que se comprometen, en caso de resultar nombrados a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y a hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

4.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública por medio de anuncios fijados en el tablón del Palacio Provincial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición y se concederá un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que serán aceptadas o rechazadas por la Presidencia de la Corporación, que

aprobará la lista definitiva que será objeto de publicación en la forma antes indicada.

5.<sup>a</sup> Constitución del Tribunal. — El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o, por delegación, el de la Comisión de Personal.

VOCALES: El Secretario General o un funcionario Técnico de Administración General; un representante del Profesorado Oficial del Estado y otro de la Dirección General de Administración Local, pudiendo ser designados suplentes a los mismos.

SECRETARIO: El Oficial Mayor o funcionario de Administración General en quien delegue, salvo que el de la Corporación recabe para sí esta función.

Su composición se dará a conocer en el BOLETIN OFICIAL citado, por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de recusación de sus miembros en los supuestos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.<sup>a</sup> Lugar y fecha de celebración de la oposición. — El examen de oposición se celebrará en el local o locales que se fijen previamente por el tribunal calificador, en los días y horas que se darán a conocer en el citado BOLETIN OFICIAL, con una antelación mínima de quince días, efectuándose sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, que se dará a conocer de igual forma y les servirá de notificación.

Las pruebas darán comienzo, como mínimo, cuatro meses después de la publicación de esta convocatoria y antes de transcurrir ocho meses de la misma.

7.<sup>a</sup> Ejercicios y desarrollo de las pruebas. — Las pruebas a realizar por los opositores serán las siguientes:

a) Obligatorias.

1.<sup>a</sup> Escritura al dictado de un texto propuesto por el tribunal durante un tiempo máximo de veinte minutos.

2.<sup>a</sup> Resolución durante el tiempo máximo de una hora y treinta minutos de cuatro problemas con operaciones de suma, resta, multiplicación, división, potenciación, radicación y regla de tres.

3.<sup>a</sup> Contestación oral durante el tiempo máximo de veinte minutos de dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anexo de la convocatoria, pudiendo el tribunal formular cuantas preguntas considere oportunas durante otros diez minutos.

b) Voluntario.

Mecanografía: Escritura a máquina, durante un tiempo máximo de quince minutos, con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

Los llamamientos del tribunal, por el orden de actuación que resulte en el sorteo, serán únicos y perderán todos los derechos los aspirantes que no comparezcan por cualquier causa.

Los ejercicios de la oposición restringida se celebrarán al menos ocho días antes de los del turno libre.

8.<sup>a</sup> Calificación y propuesta del Tribunal. — Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán por cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos, hallándose la media aritmética correspondiente, que será la puntuación adjudicada a cada aspirante.

Serán eliminados quienes no alcancen los cinco puntos.

En los ejercicios voluntarios la calificación será la de apto o no apto. La calificación de apto incrementará la puntuación global en 1,5 puntos.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios obligatorios, si no resulta eliminado, y en el voluntario.

Finalizada la prueba el tribunal propondrá a la Corporación para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin perjuicio de hacer relación adicional de todos los que resulten aprobados, por su orden de puntuación, que habrán de servir como suplentes sucesivamente, si los designados no reunieren las condiciones exigidas para la toma de posesión definitiva.

El total de aspirantes propuestos será como máximo el de plazas vacantes.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas mediante anuncio del tribunal que se fijará en el lugar de celebración de las pruebas.

9.<sup>a</sup> Reconocimiento Médico. — Quienes resulten designados para la provisión de las plazas que se convocan, deberán someterse a reconocimiento médico por un tribunal que se constituirá al efecto en el Hospital Provincial, siendo eliminados si no son declarados aptos.

10.<sup>a</sup> Presentación de documentos y nombramiento. — Los aspirantes que resulten propuestos para cubrir las plazas de subalternos aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

- Certificación de nacimiento.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.
- Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido para participar en las pruebas selectivas.

Si los nombrados tuvieran la condición de funcionarios públicos en activo, estarán exentos de justificar documentalmente estas condiciones, sustituyéndose por el correspondiente certificado.

Si dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, que será discrecionalmente apreciada por la Corporación, los aspirantes propuestos dejaren de presentar la documentación relacionada o no reunieren las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados para el desempeño del cargo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren haber incurrido.

En tal caso se tomará en consideración la propuesta adicional del tribunal a que hace referencia la base 8.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

El plazo de posesión y juramento del cargo será de treinta días hábiles, a

contar desde el siguiente al de notificación del nombramiento otorgado por la Corporación Provincial, salvo eventual concesión de prórroga a solicitud del interesado, entendiéndose que el aspirante que no tome posesión en el plazo señalado renuncia al empleo.

11.<sup>a</sup> Disposición final. — El tribunal queda facultado para resolver las dudas que presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de Administración Local Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnadas en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 11 de mayo de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

#### ANEXO

*Relación de temas a los que se refiere la base 7.<sup>a</sup> de la convocatoria*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978: Principios generales.

Tema 2. — La Corona. — El poder legislativo.

Tema 3. — El Gobierno. — El poder judicial.

Tema 4. — Organización territorial del Estado. — Especial referencia a las Comunidades Autónomas y sus Estatutos.

Tema 5. — Concepto de funcionario público. — Derechos y deberes del funcionario de Administración Local. — Referencia especial al subgrupo de subalternos.

Tema 6. — Régimen disciplinario: Faltas y sanciones. — Características más importantes del expediente sancionador.

Tema 7. — Principales grupos y subgrupos de funcionarios de Administración Local y sus características.

Tema 8. — La provincia: Su definición. — Diputación provincial: Concepto y constitución. — El pleno, la Comisión de Gobierno, la Presidencia, las Comisiones Informativas: Concepto y competencias.

Tema 9. — Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. — Celebración de sesiones. — Convocatoria y Orden del Día—Adopción de acuerdos.

Tema 10. — El Registro General de Documentos. — Requisitos en su representación. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11. — Derechos pasivos de los funcionarios de Administración Local.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

1731

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Fernando Carro Izquierdo, contratista de "Alumbrado público en Baños de Cerrato" número 6/77, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 6 de agosto de 1977, en la garantía definitiva de 582.930 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 28 de mayo de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1809

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Fernando Carro Izquierdo, contratista de "Alumbrado público en Venta de Baños", núm. 178/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de marzo de 1979, en la garantía definitiva de 40.515 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 28 de mayo de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1809

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el B. OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Ramón Sola Amillano, contratista de "Saneamiento en Itero de la Vega", Plan Cooperación, número 90/72, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de septiembre de 1972, en la garantía definitiva de 58.813 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 28 de mayo de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1809

**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

**ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exhibible a don Desiderio Gómez Guijas, contratista de "Acceso al Centro Modular del Seat-ppo", número 4/77 D, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de enero de 1977, en la garantía definitiva de 5.980 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 28 de mayo de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1809

**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

**ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Leandro Palacios Fernández, contratista de "Reparación calefacción oficina Recaudación y otros", número 25/76 D, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de noviembre de 1976, en la garantía definitiva de 5.582 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 28 de mayo de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1809

**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

**ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Santiago Alonso Pascual, contratista de "Reforma de la Imprenta Provincial", núm. 8/78 D, según adjudicación que fue acordada por

el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de julio de 1978, en la garantía definitiva de 10.175 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 28 de mayo de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1809

**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

**ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Santiago Alonso Pascual, contratista de "Reforma de la Imprenta Provincial", núm. 8/78 D, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de junio de 1978, en la garantía definitiva de 50.931 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 28 de mayo de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1809

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA****CONVENIOS COLECTIVOS**

Exped. núm. 205/34/79.

"Comercio de Alimentación"

Revisión núm. 8/81.

VISTO el acuerdo de fecha 6 de abril de 1981, adoptado por la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo Provincial de "Comercio de Alimentación", por el que se establece los salarios que han de regir en dicho Sector para el presente año 1981, en virtud de la revisión prevista en el artículo 12 de la tabla salarial del mencionado Convenio.

Esta Delegación de Trabajo,  
ACUERDA:

*Primero:* Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes intervinientes, a través de sus órganos de representación colectiva.

*Segundo:* Remitir copia de dicho acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

*Tercero:* Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

**Representación Empresarial**

Don Eduardo Sendino Polanco  
Don Rafael Ruiz González  
Don Mariano de Vena Arnáiz.

**Representación Social**

Don Francisco J. Salvador García  
Doña Margarita Torres Crespo

Como Asesor de los trabajadores y de la Central U.G.T., interviene don Laurentino Fernández Merino.

Se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Provincial de Comercio de Alimentación, integrada por los miembros que anteriormente se relacionan, a las diecinueve treinta horas del día 6 de abril de 1981, en el domicilio social de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, Avda. Modesto Lafuente, 16 - pral.

El objeto de la reunión es la negociación sobre la revisión salarial del Convenio de "Comercio de Alimentación", publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 23 de junio de 1980.

Los trabajadores actúan como representantes de la Central Sindical U.G.T. y los empresarios como integrantes de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio la tabla salarial será renovada, previo acuerdo de ambas partes, de conformidad con los posibles acuerdos renovadores del actual Acuerdo Marco Interconfederal o, en su defecto, aplicando el I. P. C. del año anterior.

Después de diversos comentarios y deliberaciones en torno a la revisión de las tablas salariales, sobre cuyo extremo se centra la negociación, se adoptan los siguientes acuerdos:

*Primero.* — Aplicar, en principio, a las tablas salariales que figuran como Anexos núm. 1 (mayoristas y otras empresas con más de 6 trabajadores) y núm. 2 (empresas no mayoristas con menos de 6 trabajadores), el incremento del 0,37 por 100 que fue el porcentaje resultante que excedió el I. P. C. de 30 de junio sobre el 6,75 calculado, extrapolado a los 12 meses de 1980, y cuya revisión se autorizaba en el artículo 12 del convenio.

*Segundo.* — Sobre las tablas salariales resultantes de incrementar el indicado 0,37 por 100, aplicar un incremento del 13,50 por 100 en cuanto a las que corresponden a mayoristas y otras empresas con más de 6 trabajadores, y un 12,50 por 100 respecto a las retribuciones salariales de empresas no mayoristas con menos de 6 trabajadores.

*Tercero.* — Prestar conformidad a las tablas salariales con la inclusión de los incrementos mencionados y cuyas cuantías se determinan en los dos Anexos de la presente Acta.

*Cuarto.* — Acordar la elevación del Plus de Transporte, establecido en el art. 18 del convenio, quedando redactado dicho precepto de la siguiente forma:

Se establece un Plus de Transporte por día efectivamente trabajado en cuantía de 120 y 75 ptas., según los trabajadores tengan o no, respectivamente, cumplidos los 18 años de edad, que se abonará a los trabajadores a que se refiere el Anexo I de este Convenio; y en cuantía de 119 pesetas y 73 pesetas, según tengan o no cumplidos los 18 años, que se abonará a los trabajadores a que se refiere el Anexo II de este Convenio.

*Quinto.* — El porcentaje de incremento salarial acordado no será de ne-

cesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1979 y 1980. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para 1981.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

En cuanto a los requisitos, circunstancias a tener en cuenta, documentación a presentar, obligación de reserva sobre la información recibida, en estos casos de excepción en que se encuentran las empresas, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV del Acuerdo Marco Interconfederal revisado para el año 1981, suscrito con fecha 3 de febrero del año en curso.

**Sexto.** — Cláusula de Revisión.—En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) superare al 30 de junio de 1981 la cifra del 6,60 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre 1981), teniendo como tope el mismo I. P. C.

Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 1981 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1981.

Esta cláusula no será de aplicación en aquellos Convenios en los que los aumentos pactados excedan en cómputo anual del nivel que registre el incremento del I. P. C. en los términos previstos en el párrafo 1.º, es decir, extrapolado a los indicados 12 meses.

**Séptimo.** — Los atrasos correspondientes de la revisión salarial y de los incrementos en los pluses de transporte, aplicables desde 1.º de enero de 1981 serán abonados en la fecha o fechas que se acuerden entre empresa y trabajadores, fijándose como fecha tope para la liquidación total la de 30 de mayo del 81.

Prestando conformidad al contenido íntegro de los acuerdos reflejados en este Acta, y a efectos de su constancia, así como para su remisión a la Delegación de Trabajo, se extiende la presente en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**TABLAS SALARIALES CONVENIO COMERCIO ALIMENTACION 1981**

**ANEXO I**

(Mayoristas y otras Empresas con más de 6 trabajadores)

I.—Personal Mercantil		Ptas.
Director ... ..	38.091	
Dependiente mayor y encargado general ... ..	36.340	
Dependiente mayor de 25 años	33.037	
Dependiente de 22 a 25 años...	31.055	
Ayudante de Dependiente...	27.751	
Viajante sin comisión ... ..	36.340	
Auxiliar de caja mayor de 18 años ... ..	27.751	
Viajante con comisión...	27.751	
II.—Personal Administrativo		
Jefe Administrativo...	36.340	
Oficial Administrativo ... ..	33.037	
Contable ... ..	33.532	

	Pesetas
Auxiliar Administrativo mayor de 25 años ... ..	31.055
Auxiliar Administrativo de 16 a 25 años ... ..	27.751
Auxiliar Caja mayor de 18 años ... ..	27.751
III.—Personal de oficios auxiliares	
Oficial de 1.ª ... ..	31.715
Conductor, mozo, repartidor ...	31.055
Colocador-Marcador... ..	29.403
Mozo especializado ... ..	30.394
Mozo ... ..	29.733
IV. Trabajadores menores de 18 años	
Aspirantes Administrativos ...	16.518
Auxiliares de Caja, Pinches y aprendices de 16 a 17 años...	

**ANEXO II**

(Empresas no mayoristas con menos de 6 trabajadores)

I.—Personal Mercantil		Ptas.
Director ... ..	37.431	
Dependiente mayor y encargado general ... ..	35.710	
Dependiente mayor de 25 años	32.463	
Dependiente de 22 a 25 años...	30.516	
Ayudante de dependiente...	27.269	
Viajante sin comisión ... ..	35.710	
Auxiliar de caja mayor de 18 años ... ..	27.269	
Viajante con comisión ... ..	27.269	
II.—Personal Administrativo		
Jefe Administrativo ... ..	35.710	
Oficial Administrativo ... ..	32.463	
Contable ... ..	32.951	
Auxiliar Administrativo mayor de 25 años ... ..	30.516	
Auxiliar Administrativo de 16 a 25 años ... ..	27.506	
Auxiliar Caja mayor de 18 años ... ..	27.269	
III.—Personal de oficios auxiliares		
Oficial de 1.ª ... ..	31.050	
Conductor, mozo, repartidor ...	30.516	
Colocador-marcador ... ..	28.891	
Mozo especializado ... ..	29.866	
Mozo ... ..	29.217	
IV. Trabajadores menores de 18 años		
Aspirantes Administrativos, Auxiliares de Caja, Pinches y Aprendices de 16 a 17 años	16.332	
Firmas (ilegibles).	1649	

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO**

**Delegación Regional de Santander**

**Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 del Decreto 3.632/74, de 20 de diciembre de 1974, a continuación se relacionan con sus menciones correspondientes, las sanciones impuestas por esta Jefatura Provincial de Comercio Interior, que últimamente han adquirido firmeza en vía administrativa.

Agustín Fernández Revilla, de Palencia, Plaza Abastos, Puesto núm. 27, sancionado en el expediente núm. 34.074 con 6.000 pesetas, en fecha 31-7-80, por irregularidades en la venta de pan. Recurrido. Desestimado fecha 26-3-81.

Santos Martín Ballesteros, de Herrera de Pisuegra, calle Los Angeles s/n., sancionado en el expediente núm. 34.126 con 18.000 pesetas, en fecha 31-10-80, por irregularidades en la elaboración de pan y carecer horario comercial de apertura y cierre. Recurrido. Desestimado con fecha 12-3-81.

“Central Lechera Palentina, S. A.” de Palencia, Polígono Industrial, sancionada en el expediente número 34.148 con 45.000 pesetas, en fecha 15-4-81, por envasado de leche esterilizada que no alcanza el mínimo exigido en contenido de proteínas.

Martina Ibáñez Rodríguez, de Palencia, calle Valverde, número 1, sancionada en el expediente número 34.161 con 12.000 pesetas, en fecha 16-2-81, por venta de aceite de oliva, bacalao, frutas y verduras con margen superior al legal establecido.

Victoria Pascual Gómez, de Cordovilla la Real, calle la Paz, sin número, sancionada en el expediente número 34.010 con 10.000 pesetas, en fecha 16-3-81, por balanza adelantada, venta de leche fresca de vaca a precio superior, carecer listas de precios y del horario comercial.

Rufino Salamanca Blanco, de Cordovilla la Real, calle Los Solaces, sin número, sancionado en el expediente número 34.011 con 10.000 pesetas, en fecha 16-3-81, por venta de leche fresca de vaca a precio superior, caracer lista de precios y falta horario comercial, apertura y cierre.

Rafael Guerra Carrillo, de Quintana del Puente, calle Mayor, sin número, sancionado en el expediente núm. 34.012 con 13.000 pesetas, en fecha 16-3-81, por venta de carnes a precio superior al legal, caracer listas de precios y clasificación y falta horario comercial apertura y cierre.

Julio Martín López, de Palencia, calle Estrada, número 21, sancionado en el expediente número 34.013 con 10.000 pesetas, en fecha 16-3-81, por venta de pan sin envolver, de productos de repostería sin etiquetado y otras irregularidades.

Jesús Linares Nicolás, de Palencia, calle Federico Mayo, número 1, sancionado en el expediente número 34.014 con 8.000 pesetas, en fecha 16-3-81, por venta de quesos sin etiquetado alguno.

Benito Matilla Gamazo, de Lantadilla, calle Sanjurjo, sin número, sancionado en el expediente número 34.015 con 10.000 pesetas, en fecha 16-3-81, por venta de quesos sin etiquetado alguno.

Dionisio Toribio Valle, de Venta de Baños, calle Alfonso X, número 6, sancionado en el expediente número 34.016 con 17.000 pesetas, en fecha 31-3-81, por venta de leche fresca de vaca a granel a precio superior al legal establecido.

Alfonso Ramos Martínez, de Venta de Baños, Avda. le Palencia, número 9, sancionado en el expediente núm. 34.017 con 25.000 pesetas, en fecha 31-3-81, por venta de leche fresca de vaca a granel a precio superior al legal establecido.

Cleto Paredes Alonso, de Venta de Baños, calle Arturo Ruperdiez, número 16, sancionado en el expediente número 34.018 con 23.000 pesetas, en fecha 16-3-81, por venta de leche fresca de va-

ca a granel a precio superior al legal establecido.

"Seminario HH. Maristas", de Venta de Baños, calle Barbotán, núm. 2, sancionado en el expediente número 34.019 con 22.000 pesetas, en fecha 16-3-81, por venta de leche fresca de vaca a granel a precio superior al legal establecido.

Epifanio Sierra Sanz, de Venta de Baños, calle Barrigón, número 2, sancionado en el expediente número 34.020 con 30.000 pesetas, en fecha 31-3-81, por venta de leche fresca de vaca a granel a precio superior legal al establecido.

Dionisio Marina Crespo, de Palencia, calle Fernando el Magno, número 14, sancionado en el expediente núm. 34.021 con 8.000 pesetas, en fecha 16-3-81, por venta de pimientos rojos margen superior y otras irregularidades.

María Paz Martín Rodríguez, de Palencia, calle Héroes del Alcázar, número 2 - 4.º - B, sancionada en el expediente número 34.022 con 30.000 pesetas, en fecha 31-3-81, por venta de leche fresca natural de vaca baja de calidad en materia grasa, extracto seco magro y proteínas y sin autorización en esta capital.

Félix Lecuona Ezquerro, de Venta de Baños, calle Defensores de Ovielo, número 22, sancionado en el expediente número 34.023 con 15.000 pesetas, en fecha 31-3-81, por venta de leche fresca de vaca a granel a precio superior al legal autorizado.

Juan de Luis Inclán Pérez, de Venta de Baños, calle Isabel la Católica, número 18, sancionado en el expediente número 34.024 con 13.000 pesetas, en fecha 31-3-81, por venta de leche fresca de vaca a granel a precio superior al legal autorizado.

Cristino Ruiz Ruiz, de Venta de Baños, calle Unamuno, número 8, sancionado en el expediente número 34.025 con 15.000 pesetas, en fecha 31-3-81, por venta de leche fresca de vaca a granel a precio superior al legal autorizado.

Restituto Núñez Curiel, de Venta de Baños, calle La Concha, número 17, sancionado en el expediente número 34.026 con 17.000 pesetas, en fecha 31-3-81, por venta de leche fresca de vaca a granel a precio superior al legal autorizado.

Gregoria Ibáñez Lozano, de Venta de Baños, calle José Antonio, núm. 42, sancionada en el expediente número 34.027 con 15.000 pesetas, en fecha 16-3-81, por venta de leche fresca de vaca a granel a precio superior al legal autorizado.

Julio Salazar de la Parte, de Frómista, calle Calvo Sotelo, sancionado en el expediente número 34.028 con 8.000 pesetas, en fecha 31-3-81, por balanza adelantada, irregularidades en el envasado y venta de productos de repostería y carecer horario comercial apertura y cierre.

Ana María Maestro Torres, de Frómista, Plaza Mayor, número 1, sancionada en el expediente número 34.029 con 10.000 pesetas, en fecha 31-3-81, por balanza adelantada, falta marcado precios de las carnes de añojo, cordero pascual y lechazo y falta clasificaciones de las mismas, careciendo de letra de clasificación.

Gonzalo de la Fuente Llorente, de Aguilar de Campoo, calle Barrio y Mier, número 56, sancionado con 12.000 pesetas en el expediente número 34.030, en fecha 15-4-81, por venta carnes añojo y porcino a precio abusivo, falta de listas de precios actualizadas y letra de

clasificación, careciendo del horario comercial de apertura y cierre.

Miguel Angel López Pozo, de Palencia, Avda. Castilla, número 6, sancionado en el expediente número 34.031 con 14.000 pesetas, en fecha 31-3-81, por venta de carnes a precio abusivo, falta de precios sobre las carnes que expende y balanza adelantada.

P. K. D. Consejeros Comerciales, S. A. "El Tiburón", de Palencia, calle Estrada, número 12, sancionados en el expediente número 34.032 con 10.000 pesetas, en fecha 15-4-81, por venta de pan sin envolver, carecer libro de reclamaciones, venta de huevos, de queso, de patatas y de guindillas con diferentes irregularidades.

Antonio Sanz Pérez, de Palencia, calle Regimiento Villarrobledo, número 4, sancionado en el expediente núm. 34.033 con 10.000 pesetas, en fecha 15-4-81, por diversas irregularidades en el envasado de productos de repostería, falta marcado precio y carecer horario comercial de apertura y cierre.

María Luisa Alonso Feijoo, de Palencia, calle Diego Lainez, número 5, sancionada en el expediente número 34.034 con 13.000 pesetas, en fecha 15-4-81, por balanza adelantada, venta de pan sin envolver conjuntamente con detergentes y otros productos, carecer horario comercial y otras irregularidades.

Sirio Estébanez Gutiérrez, de Palencia, calle Paseo del Otero, número 69, sancionado en el expediente número 34.025 con 10.000 pesetas, en fecha 15-4-81, por venta de pescadilla congelada con precio superior y carecer horario comercial apertura y cierre.

José María de Castro Redondo, de Palencia, calle Arapiles, número 45, sancionado en el expediente número 34.036 con 14.000 pesetas, en fecha 15-4-81, por venta de carnes precio abusivo, falta lista oficial, murales de despique y carecer horario comercial, venta de pan sin envolver y otras irregularidades.

Telesforo Martínez de los Bueis, de Villaumbrales, calle el Puente, sin número, sancionado en el expediente número 34.037 con 6.000 pesetas, en fecha 15-4-81, por venta de pan sin envolver, de magdalenas en bolsas de plástico sin inscripción alguna y sin libro de reclamaciones.

María Luisa Niño Núñez, de Palencia, calle Menéndez Pidal, núm. 1, sancionada en el expediente número 34.038 con 6.000 pesetas, en fecha 15-4-81, por irregularidades en la venta de carne de pollos, embutidos, salchichas y otras, venta de productos de repostería sin datos preceptivos careciendo de horario comercial de apertura y cierre.

Angelita Chato Aguado, de Palencia, Plaza Francisco Franco, número 14, sancionada en el expediente número 34.042 con 6.000 pesetas, en fecha 15-4-81, por irregularidades y venta de productos de repostería y pastelería.

José Luis Alonso Herrero, de Palencia, calle Manuel de Falla, número 4, sancionado en el expediente número 34.043 con 10.000 pesetas, en fecha 15-4-81, por venta de frutas y verduras con margen superior al legal y careciendo de horario comercial de apertura y cierre.

Cipriano García Marcilla, de Piña de Campos, calle General Mola, sin número, sancionado en el expediente número 34.044 con 10.000 pesetas, en fecha 15-4-1981, por venta de carnes precio abusi-

vo, carecer murales de despique, listas reglamentarias kilo canal, precio sobre las piezas de carnes que expende y otras irregularidades.

Palencia 27 de mayo de 1981. — El Jefe Provincial de Comercio Interior (ilegible).

1782

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRAULICAS

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

*Concesión de aguas públicas*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Cooperativa Agrícola de Producción y Caja Rural de San Isidro.

De su representante: Don Ignacio García Ortega. — Fresnillo de las Dueñas (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 36 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Términos municipales en que radicarán las obras: Fresnillo de las Dueñas (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 19 de mayo de 1981. — El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

1701

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Brañosera.

Valladolid 29 de mayo de 1981. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — Visto bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

1799

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Recurso de apelación número 591 del año 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — En los autos incidentes procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes: de una como demandante por doña María Jesús Daza Castrillejo, mayor de edad, casada, Funcionaria y vecina de Palencia, representada por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; y de otra como demandados por doña Salvadora Castrillejo Prieto, y su esposo don Leandro Castrillejo Delgado, mayores de edad, sus labores y labrador, vecinos de Palencia, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre anulación de acuerdo o convenio suscrito entre las partes, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha veintinueve de mayo de 1980, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS. — Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta, siendo las costas de esta instancia a cuenta de la parte personada. Cúmplase lo dispuesto en el penúltimo Considerando.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña Salvadora Castrillejo Prieto y su esposo don Leandro Castrillejo Delgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza. — Gregorio Galindo. — Perfecto Andrés. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, catorce de mayo de 1981. — Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús Humanes López.

1621

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Cruz García, Domingo, de 34 años, soltero, panadero, hijo de Manuel y Juana, natural de Zalamea de la Serena (Badajoz), sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, en sumario 8 de 1981, por robo en grado de tentativa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1810

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado. Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio de interdicto de obra ruinosa —sobre demolición de obra—, seguidos con el número 134/81, a instancia de doña María Eugenia, doña María del Carmen y don Pedro González Baquerín, representados por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, frente a doña Julia García García y los herederos, legatarios o en su caso, herencia yacente de don Antonio Cuadros Salas, por medio de la presente se cita a dichos herederos, legatarios o herencia yacente de don Antonio Cuadros Salas, para que el día veintiséis de junio próximo, a las once horas, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado,

sito en la Plaza de Abilio Calderón, número 1, para asistir a la celebración del juicio verbal, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario. Mariano Ruiz Pariente.

1811

### Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Mario Dias Goncalves Ventura, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en Alemania, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día treinta de junio, a las diez horas y veinte minutos, a fin de asistir como perjudicado al juicio de faltas que se sigue con el número 747-80, por daños en accidente, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1796

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.956-80, se ha dictado auto que copiado literalmente dice como sigue:

Auto. — Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Resultando. — Que con fecha diecinueve de diciembre del pasado año, Rafael Gil Cianca, compareció ante la Comisaría de Policía de esta capital, denunciando que hacía dos meses la denunciada María del Pilar Vega Salcedo, que acudía a diario a su domicilio, para realizar la limpieza, le había sustraído un anillo de los denominados aros de matrimonio, habiéndose negado a devolverlo.

Resultando. — Que practicadas las diligencias del caso para la celebración del juicio de faltas, se señaló el día de hoy, compareciendo el Ministerio Fiscal y denunciante, no verificándolo la denunciada citada en legal forma, y en el cual el Ministerio Fiscal, en su informe, estimó que teniendo en cuenta la manifestación del propio denunciante, de haber denunciado los hechos después de dos meses de ocurridos, solicitaba la declaración de exención de responsabilidad de la denunciada a tenor de lo establecido en el artículo 113 del C. Penal, no mostrándose conforme el compareciente.

Considerando. — Que a tenor de lo establecido en el artículo 113 del C. Penal, las faltas prescriben a los dos meses, y teniendo en cuenta la manifestación del denunciante en su denuncia, procede declarar prescrito el hecho denunciado, declarando de oficio las costas.

Vistos. — El artículo citado y demás de general aplicación. S. S.<sup>a</sup> por ante mí el Secretario dijo: que debía decla-

rar y declaraba prescrito el hecho a que se refieren los presentes autos, y de oficio las costas causadas. — Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta capital, de que yo el Secretario, doy fe. — Luis Almodóvar. — Luis Nájera. — Rubricadas.

Y para que conste y sirva de notificación a María del Pilar Vega Salcedo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

1814

### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Doy fe: Que en el expediente gubernativo número 160 de 1980, sobre inscripción de nacimiento fuera de plazo legal de los menores Ismael José, Carlos y Diego Jiménez Montoya, solicitado por los padres de dichos menores don Pedro Ismael Jiménez Gavarri y doña María Montoya Gavarri, vecinos de Fuentes de Valdepero, se ha dictado por este Juzgado auto en fecha veintinueve de mayo del año en curso, el cual contiene la siguiente parte dispositiva.

“El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito y Encargado del Registro Civil por ante mí el Secretario dijo. Por la presente resolución debía proponer y proponía al ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad, que autorice si a bien lo tiene las inscripciones de nacimiento fuera de plazo legal de los menores Ismael y José Carlos Jiménez Montoya, nacidos en Fuentes de Valdepero, pueblo correspondiente a este Juzgado de Distrito, en fecha 14 de enero de 1976 y 12 de septiembre de 1978, y con cuantas demás circunstancias han quedado acreditadas en autos. Igualmente se propone se apruebe el reconocimiento de hijos naturales, hechos por sus padres don Pedro Ismael Jiménez Gavarri y doña María Montoya Gavarri, casados el día 22 de junio de 1979 en Sevilla, y la legitimación por subsiguiente matrimonio. Igualmente se acuerda la inscripción fuera de plazo legal del otro menor Diego Jiménez Montoya, este nacido en Palencia el día 28 de enero de 1980, y con cuantas demás circunstancias han quedado acreditadas. Todo ello con condonación de las costas. Notifíquese este auto a los solicitantes y al Ministerio Fiscal, y una vez hecho elévese a la Superioridad a los fines indicados. — Así lo mandó y firma expresado señor Juez, doy fe. — Luis Almodóvar. — Luis Nájera. — Rubricados”.

Y para que sirva de cédula de notificación a los solicitantes don Pedro Ismael Jiménez Gavarri y María Montoya Gavarri, vecinos que fueron de Fuentes de Valdepero, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

1813

### PALENCIA

#### Requisitoria

Consuelo Borja Jiménez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Palencia, hoy en ignorado paradero, condenada en el juicio de faltas número 394/80, sobre lesiones y daños en accidente, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas indemnización, costas y multa, a cuyo pago ha sido condenado, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.— El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1812

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de notificación

Doña María Victoria Valdespino Gómez, Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 240/80, se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante Esteban Jorge Portela, mayor de edad, casado, Jefe de Estación de Renfe de esta localidad, como perjudicada Renfe, y como denunciado José Fernández Abelendio, mayor de edad, titular del D. N. I. núm. 35.200.575, por la falta de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado José Fernández Abelendio, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en el Depósito municipal, a que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles, en la cantidad de 1.000 pesetas y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — María Victoria Valdespino.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Fernández Abelendio, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — María Victoria Valdespino Gómez.

1764

## Administración Municipal

### ABARCA

#### EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 25 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 97.728 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 282.000 pesetas.
3. Intereses, 15.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 23.820 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
  7. Transferencias de capital, 278.452 pesetas.
  8. Variación de activos financieros.
  9. Variación de pasivos financieros,
- TOTAL, 697.000 pesetas.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 137.993 ptas.
2. Impuestos indirectos, 41.366 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 30.117 ptas.
4. Transferencias corrientes, 197.404 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 290.120 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales,
  7. Transferencias de capital.
  8. Variación de activos financieros.
  9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 697.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Abarca 25 de mayo de 1981. — El Alcalde, José de Castro.

1800

### ABIA DE LAS TORRES

#### EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 28 de abril de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

##### A). Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 730.107 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 954.100 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 17.000 pesetas.



## B). Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 70.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 95.523 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, TOTAL, 1.866.730 pesetas.

## INGRESOS

## A). Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 206.662 ptas.
2. Impuestos indirectos, 114.606 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 150.900 ptas.
4. Transferencias corrientes, 768.565 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 625.997 pesetas.

## B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros. TOTAL, 1.866.730 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Abia de las Torres 29 de mayo de 1981. — El Alcalde, Justino García.

1815

## AMPUDIA

## EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ampudia 30 de mayo de 1981. — El Alcalde, Bautista Hernández.

1821

## AMPUDIA

## EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 29 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 2.801.453 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.365.947 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 94.000 pesetas.

8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 138.600 pesetas.

TOTAL, 9.400.000 pesetas.

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 596.745 ptas.
2. Impuestos indirectos, 484.500 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 422.700 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.006.721 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.829.334 pesetas.

## B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros. TOTAL, 9.400.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Ampudia 30 de mayo de 1981. — El Alcalde, Bautista Hernández.

1822

## AUTILLA DEL PINO

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 29 de abril de 1981, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 928.932 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.080.268 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 50.000 pesetas.

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 20.800 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 2.080.000 pesetas.

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 186.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 185.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 291.700 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.334.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 83.300 pesetas.

## B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros. TOTAL, 2.080.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Autilla del Pino 27 de mayo de 1981. — El Alcalde, F. Becerril.

1802

## BOADILLA DEL CAMINO

## EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 25 de mayo de 1981, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 753.274 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 975.609 pesetas.
3. Intereses 55.572 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 92.171 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 23.374 pesetas.

TOTAL, 1.900.000 pesetas.

## INGRESOS

1. Impuestos directos, 428.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 116.583 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 347.093 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 731.816 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 276.508 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 1.900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla del Camino 30 de mayo de 1981 — El Alcalde, Arturo P.

1803

## CERVATOS DE LA CUEZA

## EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento los pertinentes acuerdos referidos a imposición de exacciones y modificaciones y aprobación de Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1981, por medio del presente edicto se hace público el contenido de tales acuerdos y de las Ordenanzas fiscales a que los mismos se refieren, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Sesión de 24 de mayo de 1981.

## SE ACORDO:

1.º La imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de Contribuciones especiales sobre la ejecución de obras y servicios, con las siguientes tarifas:

El importe de las contribuciones especiales no excederá en ningún caso del 90 por 100 del coste que la Corporación soporte, determinando ésta el porcentaje exigible en cada caso, según la naturaleza de la obra a realizar.

2.º La imposición de la exacción y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre saca de arenas, gravas y otros materiales de cons-

trucción en terrenos municipales, con las siguientes tarifas:

Por cada metro cúbico de grava, 50 pesetas.

Idem de arena, 100 pesetas.

Idem de tierra, 28 pesetas.

3.º La imposición de la exacción y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre la concesión de licencias urbanísticas para obras con las siguientes tarifas:

Por cada vivienda de nueva planta, almacén, garage, etc., 500 pesetas.

Por idem, con un valor entre 100.000 pesetas y 300.000, 1.000 pesetas.

Por idem, entre 300.000 pesetas y 500.000, 1.500 pesetas.

Por idem, de más de 500.000 pesetas, 5 por 1.000 pesetas.

Por cada ampliación de vivienda, 500 pesetas.

Por cada obra interior sin afectar al exterior, 300 pesetas.

Por cada revoque de fachada, 400 pesetas.

Por cada revoque de fachada con ladrillo, 500 pesetas.

Por cada licencia de retejo, 200 pesetas.

Por apertura de huecos para puerta de peatones, 750 pesetas.

Por idem de entrada vehículos, 1.000 pesetas.

Por idem para ventanas, 300 ptas.

4.º La imposición de la exacción y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa con las siguientes tarifas:

Certificaciones: Con antigüedad menor a cinco años, 100 pesetas.

Con antigüedad entre 5 y 10 años, 200 pesetas.

Idem 10 y 15 años, 300 pesetas.

Idem 15 y 20 años, 400 pesetas.

Idem 20 y 30 años, 500 pesetas.

Idem superior a 30 años, 800 ptas.

Por cada folio de exceso, descontado el primero, 150 pesetas.

Copias de Documentos: Por cada folio, 15 pesetas.

Por compulsas, 25 pesetas.

Por cada informe, 25 pesetas.

Por cada devolución de depósito o fianza: Hasta 100 pesetas, 5 ptas.

Idem de 100 a 500 pesetas, 15 ptas.

Idem de 500 a 2.000 ptas., 50 ptas.

Idem de 2.000 a 5.000 ptas., 150 ptas.

Idem de 5.000 a 10.000 ptas., 300 ptas.

Por cada 5.000 pesetas o fracción que exceda de 10.000 ptas., 125 pesetas.

Expedientes Administrativos: Instancias, 25 pesetas.

Bastanteo de poderes para cobros, 150 pesetas.

Idem para contratación municipal, 300 pesetas.

Por cada informe de autoridades o Ayuntamiento, 100 pesetas.

Bajas en arbitrios y tasas municipales, 50 pesetas.

Bajas en el Padrón de habitantes, 100 pesetas.

Por cada recibo de depósitos provisionales para subastas, etc., por cada 500 pesetas de su importe, 10 ptas.

Concesión y licencias: Para obras menores, 100 pesetas.

Para obras mayores, 200 pesetas.

Para otras licencias y concesiones, 150 pesetas.

5.º La modificación de la exacción y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de

la vía pública y otros terrenos de uso público, con las siguientes tarifas:

Por cada metro cuadrado y día, con cualquier elemento, 5 pesetas.

6.º La modificación de la exacción y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, con las siguientes tarifas:

Por acometida a la red general del alcantarillado, 5.000 pesetas.

Por la prestación del servicio, el 8 por 100 del líquido imponible, 8 por 100 pesetas.

Cuota mínima, en caso de no resultarla cuota al aplicar el tipo anterior a la base de 500 pesetas, 500 pesetas.

Como alternativa puede el Ayuntamiento aplicar la siguiente tarifa: el 40 por 100 del consumo de agua al trimestre.

5 pesetas por m/2, de superficie de la finca, para el caso de no contar con contador o no estar controlado el consumo de agua suficientemente.

7.º La modificación de la exacción y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre desagües de canalones, etc. con las siguientes:

Por cada metro lineal de goterales, 15 pesetas.

Por cada canalón que vierta a más de 1 m, de altura, 500 pesetas.

Por cada canalón que vierta a ras de la acera, 125 pesetas.

Por cada albañal o desagüe a la vía pública, 4.000 pesetas.

Cervatos de la Cueva, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Alcalde (ilegible).

1783

## MARCILLA DE CAMPOS

### EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 29 de mayo de 1981, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del R. Decreto Ley 3/1981).

### GASTOS

1. Remuneraciones del personal, pesetas 328.816.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 596.026 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 59.500 pesetas.
6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 10.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 5.658 pesetas.

TOTAL 1.000.000 de pesetas.

### INGRESOS

1. Impuestos directos, 326.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 50.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 189.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 329.008 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 108.987 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.

8. Variación de activos financieros
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marcilla de Campos 29 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1808

## PIÑA DE CAMPOS

### EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 29 de abril de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

### GASTOS

#### A). Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 1.167.303 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 1.276.471 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corriente, 58.333 pesetas.

#### B). Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 25.500 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 2.550.000 pesetas.

### INGRESOS

#### A). Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 428.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 172.404 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 433.176 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.347.620 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 168.800 pesetas.

#### B). Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 2.550.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Piña de Campos 30 de mayo de 1981. — El Alcalde, Pedro Suazo Arroyo.

1820

## POBLACION DE CERRATO

### EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 28 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 249.424 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 898.350 pesetas.

3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.
- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 12.300 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 69.926 pesetas.

TOTAL, 1.230.000 pesetas.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 101.000 ptas.
2. Impuestos indirectos, 55.956 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 119.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 531.678 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 422.366 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 1.230.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Población de Cerrato 29 de mayo de 1981. — El Alcalde, Aurelio Herrero.  
1825

#### REVENGA DE CAMPOS

##### EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la subasta-arriendo de la panera propiedad de este Ayuntamiento, denominada del Pósito, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Revenga de Campos 29 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible).  
1807

#### TAMARA DE CAMPOS

##### EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 29 de abril de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

##### GASTOS

###### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pe-476.880 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 304.683 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes. 19.667 pesetas.

###### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
  7. Transferencias de capital, 48.770 pesetas.
  8. Variación de activos financieros.
  9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 850.000 pesetas.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 175.774 ptas.
2. Impuestos indirectos, 62.192 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 130.175 pts.
4. Transferencias corrientes, 402.707 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 79.152 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 850.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Támara de Campos 30 de mayo de 1981. — El Alcalde, Máximo Martínez.  
1819

#### VERTAVILLO

##### EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 29 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

##### GASTOS

###### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.420.573 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.484.000 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.

###### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 684.199 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 18.228 pesetas.

TOTAL, 4.607.000 pesetas.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 221.100 ptas.
2. Impuestos indirectos. 218.316 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 207.573 pts.
4. Transferencias corrientes, 1.158.111 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.801.900 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
  7. Transferencias de capital.
  8. Variación de activos financieros.
  9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 4.607.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Vertavillo 29 de mayo de 1981. — El Alcalde, Julio Calvo.  
1826

#### VILLADA

##### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 1981, en uso de la facultad conferida por el Real Decreto 1.531/1979, 22 de junio, artículo 1.º, por unanimidad se acordó la distribución del 5 por 100 del presupuesto de ingresos de 1981, entre los miembros Corporativos por asignaciones y compensaciones siguientes:

**Asignaciones fijas:** Asignación al Alcalde-Presidente, la cantidad de 7.200 pesetas mensuales, y asignación a cada Concejal, la cantidad de 2.400 pesetas mensuales.

**Compensaciones:** A cada uno de los miembros de la Corporación por asistencia a las sesiones del Pleno, la cantidad de 1.185 pesetas al mes y por una sola vez, no teniendo derecho al percibo de esta cantidad el miembro que no asista a los Plenos que se convoquen y con carácter retroactivo de 1.º de enero de 1981.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado Real Decreto.

Villada 28 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible).  
1801

#### VILLAMEDIANA

##### EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1981, acordó aprobar el proyecto técnico, redactado por los Ingenieros de Caminos y Puertos don Mateo Gallego Tendero y don Enrique Font Arellano, de las obras de "Abastecimiento de agua a Villamediana", 1.ª fase, por un importe de presupuesto de catorce millones de pesetas (14.000.000 pesetas), cuyo acuerdo juntamente con el expediente y demás documentos que integran el mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día, al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo crean conveniente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, con respecto a dicho proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamediana 29 de mayo de 1981. — El Alcalde, Mariano Moreno C.  
1817

#### VILLAMEDIANA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición

será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamediana 29 de mayo de 1981. — El Alcalde, Mariano Moreno C.

1818

**VILLARRABE****EDICTO**

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 30 de mayo de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS****A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal, 1.697.459 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios. 208.584 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes. 85.000 pesetas.

**B) Operaciones de capital**

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 25.540 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 37.417 pesetas.

TOTAL, 2.054.000 pesetas.

**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, 172.925 ptas.
2. Impuestos indirectos, 125.107 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 361.931 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.347.620 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 9.000 ptas.

**B) Operaciones de capital**

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 37.417 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros,

TOTAL, 2.054.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villarrabé 30 de mayo de 1981. — El Alcalde, P. Andrés.

1805

**VILLAVIUDAS****EDICTO**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación, en sesión celebrada en fecha 29, y con el quorum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**INGRESOS****A. Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos.
3. Tasas y otros ingresos, 6.509.596 pesetas.

**B. Operaciones de capital**

6. Enajenación de inversiones reales. 2.212.826 pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.636.154 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros, 4.241.424 pesetas.

Total ingresos, 16.600.000 pesetas.

**GASTOS****B. Operaciones de capital**

6. Inversiones reales, 16.600.000 ptas.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

Total gastos, 16.600.000 pesetas.

Villaviudas 30 de mayo de 1981. — El Alcalde, César Ruipérez.

1806

**Documentos expuestos****PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981**

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Villoldo 1816

**PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE INVERSIONES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981**

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos de Inversiones, para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

**Ayuntamientos que se citan**

Villoldo 1816

**ENTIDADES LOCALES MENORES****PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981**

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1981, por

término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

**JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN**

Velilla de Tarilonte 1823  
Villafría de la Peña 1824

**Anuncios particulares****CAMPSA**

COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

*Concursos para la contratación de los Servicios de Distribución y Transportes correspondientes a diversas Zonas de Distribución*

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., convoca concursos públicos para la contratación de los servicios de distribución y transportes en las zonas que se reseñan a continuación:

Alava, Albacete, Alcázar, Algeciras, Alicante, Almería, Asturias, Avila, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Huesca - Este, León, Lérica, Linares, Logroño, Lugo, Madrid - Villaverde, Málaga, Manresa, Mérida, Motril, Navarra, Orense, Palencia, Ponferrada, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Talavera, Tarragona, Tarragona - Sur, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vic, Vizcaya, Zafra, Zamora, Zaragoza.

Los Pliegos de Bases de estos Concursos, cuyo cumplimiento será ineludiblemente exigido, y demás documentación sobre los mismos, podrán recogerse, previo pago de su importe, en el Domicilio Social de CAMPSA, calle del Capitán Haya, núm. 41, Madrid - 20, Departamento de Distribución, planta séptima.

Las proposiciones se presentarán en CAMPSA, en la Sección de Propiedades, planta primera, del Domicilio Social indicado, dentro del plazo de admisión, que expirará el día 29 de junio de 1981, a las once horas.

La apertura de Pliegos tendrá lugar el día 30 de junio, a partir de las diez horas hasta las catorce horas, por el orden indicado anteriormente, continuándose, si fuera preciso con el mismo horario en los días siguientes.

El importe de las fianzas provisionales se indica en las Bases correspondientes a cada Concurso.

El importe de los anuncios publicados será de cuenta de los Adjudicatarios de los Concursos.

Madrid 19 de mayo de 1981. — El Consejero Secretario General.

1651